

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, POR LA QUE SE ATRIBUYEN RECURSOS PÚBLICOS DE NUMERACIÓN ADICIONALES AL SERVICIO TELEFÓNICO FIJO DISPONIBLE AL PÚBLICO Y SE ADJUDICAN DETERMINADOS INDICATIVOS PROVINCIALES

IPN/CNMC/020/16/MADRID GIPUZKOA

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

La Sala de Supervisión Regulatoria, en su reunión de 6 de octubre de 2016, ha aprobado el presente informe sobre el proyecto de resolución, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican determinados indicativos provinciales.

1. OBJETO DEL INFORME Y HABILITACIÓN COMPETENCIAL

1.1. Objeto del informe

Con fecha 21 de julio de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acordó emitir informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante, SETSI) sobre la necesidad de atribución de nueva numeración geográfica para el servicio telefónico fijo disponible al público en determinadas provincias.

Con fecha 23 de septiembre de 2016 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información solicitando informe en relación con el proyecto de resolución, de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al

servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican determinados indicativos provinciales.

El presente Informe tiene por objeto analizar el citado proyecto de Resolución y manifestar el parecer de esta Comisión sobre el mismo.

1.2. Habilitación competencial

El artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, Ley CNMC) establece que esta Comisión participará, mediante informe, en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión.

En este mismo sentido, el artículo 70.2.l) de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, LGTel), establece que, entre otras funciones, esta Comisión será consultada por el Gobierno y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en materia de comunicaciones electrónicas, particularmente en aquellas materias que puedan afectar al desarrollo libre y competitivo del mercado. Asimismo, se precisa que en el ejercicio de esta función, la Comisión participará, mediante informe, en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en materia de comunicaciones electrónicas.

En consecuencia, en aplicación de los anteriores preceptos, la CNMC está facultada para elaborar el presente informe relativo al Proyecto de Resolución remitido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley CNMC y en el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

2. ANTECEDENTES

Tal y como expone el artículo 19.4 de la LGTel, corresponde al Ministerio de Industria, Energía y Turismo la elaboración de las propuestas de planes nacionales para su elevación al Gobierno, y el desarrollo normativo de estos planes que podrán establecer condiciones asociadas a la utilización de los recursos públicos de numeración, direccionamiento y denominación, en particular la designación del servicio para el que se utilizarán estos recursos, incluyendo cualquier requisito relacionado con el suministro de dicho servicio.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, vigente transitoriamente a tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2014 (en adelante, Reglamento MAN), define en su anexo I la acción de atribución como el acto administrativo, derivado de la

planificación, por el que se destinan recursos públicos de numeración, direccionamiento o denominación para la explotación de uno o varios servicios. Del mismo modo, define la adjudicación como el acto administrativo, derivado de la planificación, por el que se destinan recursos públicos de numeración, direccionamiento o denominación para ser utilizados en una determinada zona.

Asimismo, el Reglamento MAN en su artículo 27 punto 7, otorga a la SETSI la competencia para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación, en particular, las relativas a la atribución y adjudicación de dichos recursos públicos.

El Plan nacional de Numeración Telefónica (PNT)¹ establece que el número nacional consta de nueve dígitos representados por la secuencia alfabética «NXYA-BMCDU» (en el que «N» es el dígito más significativo) y que los dígitos «NXYA» podrán atribuirse a servicios o adjudicarse a zonas geográficas.

El PNT atribuye los segmentos N=8 y N=9 (para X≠0,9) al rango de numeración geográfica. Asimismo, dentro de dichos rangos adjudica diferentes indicativos geográficos para las diferentes provincias de la geografía española. De acuerdo al PNT en lo referente a la numeración geográfica, la Comisión asigna a cada operador un número entero de bloques de 10.000 números geográficos dentro de cada zona telefónica provincial, para ser utilizados dentro de una determinada provincia o distrito.

Tras la publicación de la Resolución de 30 de junio de 2005, de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público (STFDP) y a los servicios vocales nómadas² (en adelante, Resolución VN), que modifica el PNT, la numeración atribuida al STFDP y al servicio nómada (SN) es la indicada a continuación:

Numeración geográfica adjudicada		
124 millones		
No atribuida	Numeración geográfica atribuida al STFDP	Numeración geográfica atribuida al SN
29,7 millones	86,5 millones	7.8 millones
24%	70%	6%

Así pues, las distintas provincias disponen de una serie de indicativos adjudicados, que se distribuyen entre los atribuidos al STFDP y los atribuidos al SN; y es la SETSI el organismo competente para la adjudicación de nuevos indicativos 8XY y 9XY a las provincias que lo requieran.

¹ Aprobado también por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.

² Resolución de 30 de junio de 2005, de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público (STFDP) y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

La numeración geográfica atribuida al servicio telefónico, a fecha 30 de septiembre de 2016, presenta la situación mostrada en el siguiente cuadro.

Numeración geográfica atribuida servicio telefónico			
86,5 millones			
Asignada		Libre	
69.640.000 80,50%		16.860.000 19,50%	
Telefónica	Resto		
42.960.000 61,69%	26.680.000 38,31%		

Analizando en detalle la situación de ocupación por provincia, la cantidad de bloques libres para cada una de ellas y el ritmo de asignaciones de los últimos años, esta Comisión detectó un riesgo a corto y medio plazo de agotamiento de los recursos de numeración geográfica en algunas provincias, especialmente Madrid por el ritmo de asignaciones y Gipuzkoa por los pocos bloques libres para su asignación. El cuadro muestra la situación de dichas provincias a fecha 30 de septiembre de 2016.

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Madrid	874	900	97%	26
Gipuzkoa	110	120	91%	10

A la vista de lo anterior, esta Sala recomendó a la SETSI, mediante informe de fecha 21 de julio (INF/DTSA/090/16/GEO_SETSI), que procediera a la atribución al STFD de nuevos rangos de numeración y a su adjudicación a las provincias de Gipuzkoa y Madrid.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

En el proyecto de resolución se atribuyen los recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican los indicativos provinciales que figuran en la siguiente tabla:

Indicativo provincial	Valores de la cifra A ³	Zona provincial	Servicio
919	Todos	Madrid	Servicio telefónico fijo disponible al público
843	7	Gipuzkoa	Servicio telefónico fijo disponible al público

Se indica expresamente que la resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

³ El número telefónico nacional consta de nueve dígitos representados por la secuencia alfabética «NXYABMCUDU».

4. COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se acoge muy favorablemente la atribución y adjudicación de numeración adicional para el servicio telefónico disponible al público en las mencionadas provincias, que limitará el riesgo a corto y medio plazo de agotamiento de los recursos de numeración geográfica y se corresponde con lo indicado en el informe emitido el 21 de julio por esta Sala, que precisamente planteaba que en Gipuzkoa sería suficiente un indicativo NXYA de 100.000 números, mientras que en Madrid sería conveniente un indicativo NXY de 1.000.000 números.

En la siguiente tabla se muestra la situación en la que se encontrarán las citadas provincias al entrar en vigor la resolución.

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Madrid	874	$900+100=1000$	87%	$26+100=126$
Gipuzkoa	110	$120+10=130$	84%	$10+10=20$

Los nuevos bloques estarán disponibles para su asignación tras la publicación de la resolución en el BOE. Dicha disponibilidad inmediata de la numeración es lo más conveniente por si se agudizara el agotamiento de la actualmente disponible.

No obstante, esta Comisión, en ejercicio de sus competencias en la gestión de la numeración, puede esperar un tiempo prudencial, si las circunstancias no lo impiden, de en torno a un mes, antes de proceder a las primeras asignaciones de los nuevos bloques. De este modo, los operadores que deban adaptar sus redes dispondrán de un plazo adicional para adaptarse a lo previsto en el Proyecto de Resolución.

5. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC valora muy positivamente el proyecto para la atribución y adjudicación de numeración adicional para el servicio telefónico disponible al público en las provincias de Gipuzkoa y Madrid.